

conocer cuánto debieron aprovecharse de todo esto el protestantismo y la incredulidad para envilecer y perseguir al catolicismo.

[De parte de los protestantes, las causas especiales de anarquía que están minando á la Suiza son:—1.º El mismo protestantismo; Zwinglio, Calvino y Lutero, enseñan acordes que el hombre no tiene libre albedrío, que es un bruto, una máquina; que Dios mismo obra el mal en nosotros y sin embargo nos castiga justamente por ello; de manera que el Dios de estos tres heresiarcas no tiene mas ley que el capricho y la fuerza. Luego el magistrado, siendo el ministro de Dios, debe mirar á sus subordinados como á brutos y castigarles por el mal que él mismo les hace hacer.—2.º Segun el protestantismo, no es á la Iglesia universal y á su Gefe á quien corresponde interpretar la ley religiosa y moral, sino á cada individuo. Luego cuando una persona cualquiera, siquiera sea Clara Wendell, la gefa de una partida de asesinos, interpreta esta ley de manera que diga que mata y roba en conciencia, ningun protestante puede aousarla ni reprenderla sin incurrir en inconsecuencia.—3.º Desde su origen, los protestantes, todas las veces que han sido los mas fuertes, no han dejado de saquear las iglesias y los monasterios. Luego si los comunistas se hacen los mas fuertes, tendrian el mismo derecho de saquear á los patricios, á los ricos ciudadanos de Berna, de Zurich y de otras partes; estos no pueden llevar á mal que se imite su ejemplo y que se haga de la sociedad entera lo que ellos han hecho de tantos monasterios é iglesias, es decir, una ruina.

En Suiza, como en otras partes, el órden social, los principios de la verdadera libertad, igualdad y fraternidad, no se conservan sino por el pueblo católico, por sus fieles pastores, y principalmente por nuestro Santísimo Padre el Papa. Ellos solos creen y enseñan que Dios

no es un tirano cruel, sino un buen padre; que el hombre no es un bruto, sino una criatura inteligente y libre; que la ley no es el capricho del mas fuerte, sino los mandamientos de Dios, interpretados por su Iglesia; lo cual constituye, arregla y conserva la libertad, la igualdad y la fraternidad bajo el imperio soberano de Dios; libertad, igualdad y fraternidad que los católicos de Suiza, como los de otros países, habrian perdido cien veces, aun por culpa de sus gobiernos temporales, á no mediar la incesante intervencion de su Pontífice universal, el Vicario de Jesucristo.

Iban á imprimirse estas líneas cuando los periódicos publicaron una noticia y un documento que anuncian para la Suiza católica una nueva era, era de regeneracion. En nuestros dias hemos visto á la Iglesia universal rejuvenecerse, si es permitido hablar así, con los padecimientos y cautividad de los Papas Pio VI y Pio VII; á la iglesia de Francia, con los padecimientos y el martirio de sus sacerdotes y de sus Pontífices; á la iglesia de Alemania, con la prision de los arzobispos de Colonia y de Posen. Tambien pues la Iglesia de Helvecia deberá su salvacion á la misma causa. El mas digno y mas celoso de sus Pontífices, el Ilmo. señor Marilley, obispo de Lausana y de Ginebra, acaba de ser arrestado como un malhechor y puesto preso por el gobierno revolucionario de Friburgo, y esto por haber cumplido con su deber como obispo, por haber resistido, como en otro tiempo San Basilio y San Ambrosio, á las usurpaciones del hombre sobre la Iglesia de Dios.

Hé aquí la série de acontecimientos que han producido esta crisis saludable:

Hemos visto á la clase media de Lucerna, tan poco cuerda en esto como poco católica, implantar en Suiza, por medio de los artífices de Baden, el funesto gérmen del cisma y de la anarquía. Mas tarde reconoció su im-

prudencia, y llamó á los jesuitas para que diesen á la juventud una educacion mejor. Por dos veces en 1844 tomó las armas para oponerse á ello una minoría facciosa, y por dos veces fué vencida. Esta minoría formaba parte de lo que se llamaba los *radicales* ó revolucionarios que no solamente se las han con la forma de las sociedades humanas, sino con el fondo, con la base, con la raiz misma de ellas. En 1845 tomaron de nuevo las armas contra su patria para quitar á la mayoría la libertad civil y religiosa, y tambien fueron batidos. Los vencedores usaron noblemente de la victoria y no prosiguieron sus ventajas, como hubieran podido hacerlo. Los radicales vencidos respondieron á esta generosidad con un asesinato, matando en su cama á uno de los magistrados mas recomendables y mas católicos de Lucerna, al señor Leu de Ebersol; dispararon dos tiros contra el general Sonnemberg, que habia mandado el ejército católico, y se vieron aplaudidos y envalentonados por casi todos los gobiernos de la Suiza protestante y por los revolucionarios del extranjero. Viéndose así amenazados en su independencia y en su Religion los cantones católicos en número de siete, se ligaron entre sí para su defensa mútua. Los revolucionarios de Suiza y de otras partes lo llevaron muy á mal y amenazaron á los católicos con una guerra de invasion. Estos se lisonjaban con ser sostenidos por la Francia y por el Austria; pero contaron demasiado con ello. En el momento del peligro, los de Friburgo se vieron abandonados de sus propios gefes, sucumbieron en la lucha y aceleraron así la opresion de toda la Suiza católica. De tal modo abusaron los revolucionarios de su victoria, que uno de los generales protestantes dió su dimision al ver los excesos que sus tropas cometian. Por lo demás, habiendo empezado por el asesinato de un magistrado católico, no es extraño que

acabasen cometiendo robos y sacrilegios. En Friburgo, un corto número de traidores á su patria y á su Religion, apoyados en bayonetas extranjeras, se impusieron como gobierno revolucionario á todo el canton, le pusieron una constitucion á su modo sin someterla á la sancion del pueblo á pesar de ser el soberano. En esta constitucion inconstitucional proclaman la libertad religiosa, pero sujetan á su despotismo la Religion católica; y como el obispo con su clero y pueblo fiel no quiere sufrir este yugo de la apostasia, de ahí las iras de estos tiranos de baja estofa.

Sin embargo, el obispo y su clero no omitieron medio alguno de conciliacion. Una comision de algunos sacerdotes de los cinco cantones que componen la diócesis de Lausana y de Ginebra, se reunió, hasta con el permiso del gobierno de Friburgo, para acordar los medios de una avenencia amistosa. Esta comision pidió al Consejo de Estado: « Que las relaciones entre el gobierno y la autoridad eclesiástica sean arregladas por un Concordato entre el gobierno y la autoridad eclesiástica competente. En segundo lugar, que volvieran á entrar en el seminario todos los estudiantes de teología; que de las rentas de la caja cantonal de las escuelas se sacase al menos la dotacion de los tres profesores de teología; y que las rentas de los bienes del seminario fuesen devueltas por la administracion civil á la comision eclesiástica encargada del régimen interior del seminario. » El Consejo de Estado respondió con acritud que todos esos puntos habian sido ya arreglados por la constitucion y por la ley de instruccion pública. Cabalmente de esa constitucion inconstitucional y de esa ley ilegítima era de lo que se quejaban, porque una y otra habian sido impuestas al pueblo soberano y católico por un corto número de déspotas revolucionarios y porque lastimaban á la vez la soberanía del pueblo y

los derechos esenciales de su religion. El Consejo de Estado hizo mas: el 14 de octubre de 1848 dirigió al obispo una larga nota, cuyo estilo es tan grosero como tiránicas son sus pretensiones. Hé aquí algunos pasajes:

«Reverendísimo: El canton de Friburgo desea ardientemente la paz y la tranquilidad, y vos la rehusais. *Habéis jurado* que los ánimos no se calmarían, y que en vez de restablecer la paz, trabajaríais por cuantos medios estuvieran á vuestro alcance en amontonar ruinas sobre ruinas, en aumentar las escisiones en las familias, en los pueblos y en las parroquias, en sembrar la turbación y el espanto en las conciencias, en sustituir el odio y la desolación á la fraternidad y á la dicha, en entregar á la desgracia nuestro hermoso pais. En vuestra circular de 11 de febrero habéis mandado al clero del canton una desobediencia flagrante á la ley de 22 de enero, con el único objeto de aumentar los obstáculos, de imponer una voluntad tiránica al clero y de perpetuar la anarquía en los ánimos. Acabais de protestar además contra una ley destinada á difundir sobre el canton de Friburgo los *beneficios* de la razón ilustrada y de la instrucción, acusándola de usurpadora de vuestros derechos y de los de la Iglesia, siendo así que sus disposiciones son análogas á las de muchos Estados católicos de Europa y á las de muchos cantones católicos de la Suiza. Hablais y predicais de una Religion que está en peligro. En verdad que desde que existe el canton de Friburgo la Religion no ha tenido enemigos mas ardientes que dos obispos ambiciosos, el difunto Strambino, vuestro predecesor de odiosa memoria, y Vos. En vuestras manos, ha sido rebajada hasta el punto de ser un vil instrumento de política, de pasiones rencorosas, de fanatismo y de persecucion. BASTA. NOSOTROS EN CALIDAD DE PROTECTORES NATOS DE LA RE-

LIGION DE NUESTROS PADRES, llamados á conservarla intacta en el pueblo friburgense y á garantizar la libertad del culto católico, venimos de nuevo á solicitar se ponga fin á todos estos atentados contra la tranquilidad pública.

»En virtud de las disposiciones de la constitucion, ley suprema del pais, os intimamos:—Que os sometais sin restriccion á esta constitucion y á las leyes del canton; que mandeis presten esta misma sumision todos los individuos del clero, invitándoles á que se conformen á ellas en sus actos públicos y privados y de ese modo prediquen con el ejemplo á la poblacion;—Que sometais previamente á la aprobacion del Estado todo edicto, toda pastoral, toda circular, toda publicacion cualquiera que sea dirigida al clero y á los fieles del canton, y que pongais la constitucion sinodal en armonía con las leyes y con los derechos del Estado. No consentiremos que se insulte impunemente al pueblo friburgense en sus instituciones y que con trabajos subterráneos é incesantes se trate de arruinarle, y de perpetuar la desconfianza, la inquietud y el desorden.

»Tened á bien darnos una respuesta que esperaremos hasta el 23 del corriente, advirtiéndonos que el silencio lo miraremos como una negativa á someterse (1).

A estas invectivas del gobierno revolucionario, á esta insolente intimacion para que renegase de su fé y de su carácter, respondió el obispo con la siguiente carta en la que espone con moderacion y calma su conducta y la de sus perseguidores:

«Señor presidente y demas señores: Reconocemos con vos que en el canton de Friburgo hay muy grande irritacion, lo cual nos aflige profundamente; pero séanos permitido

(1) *Ami de la Religion*, de Paris, número 4687, del sábado 28 de octubre de 1848, p. 271-273.

haceros oír de nuevo sobre este particular el lenguaje de la verdad, señalándoos las verdaderas causas de esta irritacion y declarándoos que ella es la consecuencia de las medidas legislativas ó administrativas que habéis adoptado.

»Después de las violentas conmociones de que este canton ha sido teatro, conmociones cuyas verdaderas causas sabrá apreciar la historia, era difícil la tarea que sobre sí tenia el gobierno, en lo cual todo el mundo conviene. Pero estas dificultades no eran insuperables; nuestras desgracias podían ser reparadas con la ayuda de Dios, con el tiempo y con el concurso de un pueblo bueno y generoso cual es el pueblo friburgense. Era pues preciso, para alcanzar el apetecido objeto, no indisponer, no ofender inútilmente á este pueblo con medidas que nos parece imposible conciliar con las verdaderas nociones de la Religion católica, de la justicia y de la libertad bien entendida.

»Ahora bien, señores; no podeis ignorar que con vuestros actos habéis indispuerto en gran manera y herido hondamente al pueblo friburgense. Dejamos á otros el cuidado de decirnos cómo le habéis lastimado bajo el punto de vista civil y material, por la manera con que el gobierno provisional, á cuya formacion no concurrió mas de una mínima parte de ciudadanos, fué impuesto á todo el canton contraviendo á los principios de la democracia que proclamaba; por las medidas que han coartado el libre y concienzado ejercicio del derecho electoral en la época de las elecciones para el Gran Consejo bajo el imperio y en presencia de las tropas federales; por no querer someter á la votacion del pueblo (y eso que en él habéis reconocido el derecho de soberanía) la Constitucion cantonal y el nuevo pacto federal; en fin, por el decreto que con el especioso título de decreto de amnistia

está escandalizando en estos momentos á toda la Europa.

»Pero si no nos conviene detenernos en las causas de la irritacion del pueblo bajo el punto de vista civil y material, debemos de señalaros con la brevedad posible lo que ha ofendido y alarmado á los católicos, es decir, á casi la totalidad de la poblacion de este canton, en orden á los sentimientos é intereses religiosos.

»Habéis ofendido y alarmado á la poblacion católica, y desconocido al mismo tiempo la Constitucion, los derechos y las leyes de la Iglesia católica, primeramente por los decretos de supresion de todos nuestros establecimientos religiosos y por la incorporacion de sus bienes al Estado.

»Le habéis ofendido y alarmado con la destitucion y espulsion ilegal de muchos curas, sin que haya precedido formacion de causa, sin haber oído á los acusados, sin hacer caso de las reclamaciones de la inmensa mayoría de sus feligreses que han protestado contra las calumniosas acusaciones de que eran víctimas sus párrocos.

»Le habéis ofendido y alarmado poniendo á cargo de la administracion civil (contra la voluntad espresa de los piadosos fundadores ó bienhechores) todos los bienes eclesiásticos, todas las fundaciones piadosas ó caritativas, y esto á pesar de que os habíamos ofrecido arreglar esta administracion amistosamente entre ambas potestades.

»Le habéis ofendido y alarmado, permitiendo que el clero católico fuese impunemente calumniado y ultrajado en los periódicos, en las reuniones públicas, en vuestras proclamas, en los considerandos de vuestros decretos y en casi todos los debates de la asamblea legislativa.

»Le habéis ofendido y alarmado, autorizando la profanacion de los dias consagrados al

servicio de Dios con las nuevas leyes sobre los bailes y sobre la frecuentacion de los mesones.

»Le habeis ofendido y alarmado, no limitando el ejercicio del derecho de soberanía del Estado á las materias civiles, sino pretendiendo estenderle á las materias religiosas y eclesiásticas; pretension, señores, que no debiais ignorar ha sido muchas veces condenada por la Iglesia y rechazada siempre con horror por la Santa Sede apostólica, cuyas decisiones tanto en lo relativo á la disciplina eclesiástica como en lo concerniente á las cuestiones dogmáticas y morales, debe de ser la regla de todos los católicos dignos de este nombre, y con mayor razon de los obispos y del clero.

»Habeis ofendido y alarmado á la poblacion católica, destruyendo las relaciones establecidas entre la Iglesia y el Estado en este canton, por haber insertado en la Constitucion muchos artículos en cuya redaccion no ha intervenido la autoridad eclesiástica; artículos por consiguiente á los cuales el clero católico no puede someterse sin previo acuerdo con la Santa Sede. El artículo 2.º en particular no garantiza el ejercicio de la Religion católica sino dentro de los límites del orden público y de las leyes, lo cual dejaria al arbitrio de los agentes de policía ó de una mayoría en el gran Consejo el mutilar primero y proscribir despues enteramente el ejercicio del culto católico. Si os parecieron exagerados estos temores, bastarianos, para justificarlos, recordar aqui lo que en el siglo XVI pasó en Inglaterra, en Alemania y en muchos cantones de la Suiza, antes católicos, hoy protestantes.

»Habeis ofendido y alarmado á la poblacion católica haciendo intervenir en sus negocios religiosos cantonales á los gobiernos de los Estados de Berna, de Neuchâtel, de Vaud y de Ginebra, que nada tenían que ver en

ellos. Por otra parte nuestras relaciones con estos gobiernos en orden á los intereses religiosos de los católicos que son súbditos suyos, no habian dejado de ser, como esperamos continuarán siéndolo, benévolas y de confianza recíproca. En estas circunstancias, decimos, habeis ofendido á la poblacion católica, no solo llamando á Friburgo delegados legos de los demas cantones de la diócesis para que se ocuparan en nuestros asuntos religiosos, sino además y principalmente proponiendo á estos delegados como base de las relaciones entre la Iglesia y el Estado unos principios inauditos en la Historia eclesiástica antes de la pretendida reforma del siglo XVI; principios, muchos de los cuales son diametralmente opuestos á la constitucion de la Iglesia, á las decisiones de los concilios, á las primeras nociones de la libertad religiosa, garantida no solo por el pacto federal, sino tambien por el derecho natural; principios que han sido invocados y defendidos por gobiernos hostiles á la Iglesia católica como el de José II; principios, en fin, contra los cuales, despues de una dolorosa esperiencia, se subleva hoy la Alemania entera condenándolos como contrarios á la libertad religiosa y civil.

»Habeis ofendido y alarmado á la poblacion católica con las instrucciones dadas á los diputados friburgenses en la última Dieta, pues la diputacion llevaba el encargo de pedir entre otras cosas: «Una centralizacion mayor en materia de culto, particularmente por el derecho dado á la Confederacion de suspender de sus funciones y de llevar ante los tribunales á tales ó cuales dignatarios eclesiásticos cuyas atribuciones se estiendan á muchos cantones, sin perjuicio del mismo poder ejercido por cada canton respecto de los abusos cometidos en el territorio de su distrito; la abolicion de la nunciatura en cuanto tal; la prohibicion de establecer

»nuevas órdenes ó sociedades religiosas en Suiza; garantia para los matrimonios mixtos.» (Véase el Boletín de las sesiones, 1848, p. 143, list. F.)

»Por último, señores, ya que me es forzoso abreviar estos tristes pormenores, habeis ofendido y alarmado á la poblacion católica, manifestando la intencion de imponer al clero de este canton por medio de la intimidacion y de la violencia una sumision absoluta é ilimitada á cuanto al Gran Consejo le plugo insertar en el texto de la Constitucion y de las leyes, sin miramiento alguno á los derechos de Dios sobre sus criaturas inteligentes y libres, á los de la Iglesia sobre sus ministros y sus hijos, y á los de la conciencia sobre toda alma honrada.

»Tales son, señores, las verdaderas causas de la irritacion y de las alarmas del pueblo friburgense. Mas equitativos para con vosotros que vosotros lo habeis sido con Nos, no hemos acriminado vuestras intenciones, porque solo á Dios toca juzgarlas; hemos dejado que solo hablen los hechos, y estos presentados por una razon tranquila é imparcial. Si reflexionais desapasionadamente acerca de nuestras palabras, comprendereis cuán difícil os seria hacer que en este canton se engañase la opinion pública. Muy sin razon presentais al pueblo friburgense como conservado en un estado de ignorancia, de esclavitud y de embrutecimiento; pues este pueblo, con una inteligencia ilustrada por la fé, foco de las verdaderas luces, y con un corazon recto y sincero, conoce vuestros actos, comprende toda su trascendencia, y os juzga con arreglo á aquella máxima del Evangelio: *al árbol se le conoce por sus frutos.*

»A vista de todo esto, fácil será comprender cuán injusto es hacernos responsables de la irritacion del pueblo friburgense, y por consiguiente cuán inmerecidas son las acusaciones que se nos hacen.

»Es verdad que hemos protestado contra el decreto de 19 de noviembre de 1847 concerniente á los jesuitas y á sus supuestos afiliados; pero ha sido despues de haber empleado inútilmente todas las súplicas y todo género de razonamientos para inducir al gobierno provisional á que no se echase por el peligroso camino de las medidas violentas contra nuestros establecimientos religiosos, á que no fuese mas allá de las exigencias de la Dieta, porque efectivamente esta aún no habia votado mas que la invitacion para espulsar á los jesuitas; no habia invocado el arbitrario principio de la afiliacion, ni pedido la disolucion de las demas comunidades. Esta protesta además no ha sido publicada; ha sido solo verbal, es decir, que se ha hecho con la mayor moderacion, con el objeto de conciliar el cumplimiento de nuestro deber con nuestro deseo de la paz y de la buena armonía.

»Es cierto que hemos rehusado sancionar la destitucion y espulsion de los diez sacerdotes, curas ó capellanes, que habiais separado de sus puestos; pero en eso no hemos hecho mas que cumplir con nuestro deber, porque como ya os hemos dicho en todas nuestras cartas, á esos eclesiásticos se les condenaba sin previa formacion de causa y á pesar de las pruebas de su inocencia suministradas por una crecidísima mayoría de sus parroquianos. Desde ese momento las leyes de la Iglesia y los principios de justicia, lejos de permitirnos sacrificarlos á injustas exigencias, nos obligaban á tomar la defensa de su honor, de su inocencia y de sus derechos. Por lo demás, hemos provisto á las necesidades religiosas de los feligreses, á quienes habeis privado de sus párrocos. Aun hemos hecho mas, pues hemos hecho indicaciones para terminar de un modo amistoso esas dificultades, concluyendo nuestra carta de 17 de diciembre con la siguiente oferta: «Si el gobierno provisional, delegando á uno de sus individuos para que

»se entienda con Nos, quisiera terminar amistosamente las dificultades concernientes á los señores curas de Romont, de Vuadens, de Echarlens, etc., nos apresurariamos á responder á una invitacion que con este objeto se nos hiciera.» Mas esta oferta conciliadora ni siquiera ha obtenido el honor de una respuesta.

»Con fecha 11 de febrero hemos dirigido una circular en latin al venerable clero de este canton; pero esta circular estaba enteramente en nuestras atribuciones asi por su naturaleza como por su objeto religioso; mas aun, ante las difíciles circunstancias en que nos encontrábamos, era un deber nuestro el darla para dirigir á nuestros dignos colaboradores algunas palabras que les sirviesen de consuelo, de estímulo y de guia. Para hacer de ella un arma contra nosotros, no se ha temido desnaturalizarla con una traduccion infiel y con comentarios odiosos. Lejos de mandarse en ella la desobediencia al decreto de 20 de enero en el orden civil, se decia espresamente que los sacerdotes forasteros de este canton podian y debian presentar á la autoridad civil todos los papeles que los demas ciudadanos que no hubieran recibido las sagradas órdenes estuvieran obligados á exhibir. No se trataba en ella, como pretendéis, de amenazar con poner fuera de la ley etc., á los individuos de la autoridad civil; lo que en ella se decia era sencillamente lo siguiente: «Para los casos particulares que pudieran presentarse en las actuales circunstancias, exhortamos á los confesores no los decidan de seguida, sino que en cuanto sea posible dilaten la absolucion por algun tiempo.» Esta direccion no tenia puez por objeto, como afirmáis, multiplicar los obstáculos, imponer nuestra voluntad tiránica al clero, perpetuar la anarquía en los ánimos..... Por lo demás ignoramos si el delegado de la Santa Sede desaprobó en esta oca-

sion nuestra conducta; lo que sí podemos afirmar es que no nos manifestó semejante desaprobacion; todo lo contrario, cuando nos escribió con motivo de un manifiesto que se suponía habíamos tenido intencion de publicar para nuestra justificacion y en el que ni siquiera habíamos pensado, nos dice espresamente que no teníamos necesidad alguna de justificarnos.

»Hemos reclamado ante el Gran Consejo para señalar los peligros del nuevo proyecto de ley sobre instruccion pública; pero á ello nos obligaba nuestro ministerio, porque en ese proyecto se habia pretendido organizar todo el sistema y todos los medios de educacion, hasta la instruccion religiosa y teológica, sin contar para nada con Nos y separándose de los principios católicos. Estas reclamaciones no contienen protesta alguna, sino únicamente un examen razonado de las principales disposiciones de la ley bajo la triple relacion de las máximas cristianas, de los derechos de familia y de la verdadera libertad. Lejos de oponernos, como insinuais gratuitamente, á los progresos de la instruccion pública, los favoreceremos siempre y por cuantos medios estén á nuestro alcance; pero para mejorar y estender la instruccion pública, no creemos, como los autores y defensores del citado proyecto, que sea útil sustraerla de la accion del ministerio eclesiástico y pastoral; antes por el contrario estamos persuadidos de que todas esas mejoras deben ante todo tener por base y por regla los principios de la Religion. Estos principios son, mucho mas que los de una razon que se dice ilustrada, los que han sacado á las naciones de un estado de ignorancia, de esclavitud, de embrutecimiento y de miseria; y estos principios son tambien los únicos que pueden todavía impedir que el mundo vuelva á caer en semejante estado. Asi es que sobre estos principios han fundado sus constituciones y sus sistemas de educacion los Estados católicos

verdaderamente dignos de este nombre. ¿Por qué pues, si no se abriga pensamiento alguno hostil á la Religion, se teme que estos principios continúen ejerciendo su saludable influjo en este canton?

»Decís que oponemos una abierta resistencia al derecho de colacion devuelto al Estado; pero esta resistencia es en Nos tambien un deber. Como ya os hemos dicho mas de una vez, señores, el derecho de colacion es esencialmente eclesiástico y no puede ejercerse legítimamente por ningun Estado, sino en virtud de una concesion libre y espontánea de la autoridad de la Iglesia. Por lo tanto el querer atribuirse ese derecho en virtud de una decision legislativa, sin prévio acuerdo con la Santa Sede, seria erigir en derecho un hecho contrario á la justicia y á las bases esenciales de la gerarquía católica. Ahora bien, señores, esa ha sido la conducta de la asamblea constituyente, dando al poder civil para el nombramiento de un gran número de beneficios un derecho que no tenia. Y esta conducta no pueden sancionarla el obispo ni el clero ni con sus palabras ni con sus actos; y cuando á ella oponen sus reclamaciones y una resistencia pasiva, esto no es una rebelion, puesto que no hacen otra cosa que usar de un derecho anterior y cumplir con un riguroso deber. En cuanto á las condiciones necesarias para aspirar á un beneficio, estais, señores, en un error al suponer que están esclusivamente contenidas en el hecho de la ordenacion sacerdotal. Además de esta consagracion, es menester que el sacerdote sea juzgado capaz de ocupar este ó aquel puesto determinadamente, y al obispo es á quien incumbe apreciar esta capacidad, asi como al obispo y solo al obispo le incumbe darle la mision y la jurisdiccion sin las cuales no puede desempeñar ningun cargo del santo ministerio.

»Decís además que Nos hemos declarado

que éramos superiores á las autoridades civiles en materia civil. En primer lugar: ¿dónde y cuándo hemos hecho semejante declaracion? Dignaos volver á leer nuestras cartas, y en ellas encontrareis repetidas pruebas de nuestra voluntad constante de respetar los derechos del poder civil, de arreglar nuestra conducta por esta máxima del Evangelio: *Dad á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César*. Es verdad que no hemos querido reconocer el derecho que queriais arrogaros de inspeccionar, visar y aprobar nuestros edictos y pastorales; pero decidme, señores, ¿de cuándo acá y en virtud de qué derecho puede ser mirada como materia civil la enseñanza de la Iglesia católica dada por un obispo por escrito ó de viva voz? Del mismo Dios es de quien emana esta enseñanza, y se da en virtud de una mision divina; jamás, en el espacio transcurrido de diez y ocho siglos, jamás ha pertenecido á las autoridades civiles, y jamás les pertenecerá ponerla cortapisas, ni inspeccionarla ni modificarla; cuando en esta parte quisieran las potestades de la tierra arrogarse algun derecho por pequeño que pareciese, los obispos deberian siempre decirles: *Menester es obedecer á Dios antes que á los hombres*. Por lo demás, esta enseñanza no se dirige solamente á una clase de ciudadanos, sino á todos los cristianos sin distincion de rango, de edad, ó de posicion, estando todos obligados á recibirla de los legítimos pastores de la Iglesia y á conformarse á ella en su conducta. Si en la forma de esta enseñanza se deslizasen algunos abusos, á la autoridad eclesiástica, única competente en la materia, toca reprimirlos; á ella por consiguiente, siguiendo los grados de la gerarquía, debe dirigir sus quejas y reclamaciones el poder civil, en el caso de que tuviera alguna legítima que formular.

»Otra de las cosas de que nos acusais,